

Mocoa, Putumayo, 27 de marzo de 2023.- Al Señor Juez doy cuenta de la solicitud de la parte demandante.

RUBEN DARIO MEZA MARTINEZ
Secretario.

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
MOCOA - PUTUMAYO**

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 860013103001 2022-00173-00
Demandante: Banco Bbva Colombia S.A.
Demandada: Constructora Ancla LTDA y otro.

Auto: Termina proceso por restablecimiento del plazo

Mocoa, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

La parte demandante ha solicitado la terminación de este proceso como consecuencia de que decidió restituir al demandado, el plazo para el pago de la obligación que le fue otorgada. Para ese efecto informa que el demandando ha solventado la mora en que incurrió inicialmente.

Se considera

El Art. Artículo 69 de la Ley 45 de 1990, que regula el fundamento legal de las llamadas cláusulas aclaratorias en obligaciones cuyo pago se acordó en cuotas periódicas, nos recuerda que cuando en ejercicio de esa facultad el acreedor le solicite a su deudor la restitución anticipada de la totalidad de la obligación, no podrá restablecerle el plazo inicialmente conferido para ese efecto, salvo que le cobre los intereses de mora sobre las cuotas periódicas vencidas.

En tal virtud, de la demanda se observa que en este asunto se persigue la exigibilidad anticipada de la obligación de pagar sumas de dinero que la parte del demandante informa que le concedió al demandado, y cuyo pago acordaron que se realizaría en cuotas periódicas.

Ahora bien, en la petición que nos ocupa, el actor informó que su contraparte solucionó la mora que sobrevino en dicha relación y que lo instó a promover la mencionada actuación, por lo que decidió restituirle el plazo inicialmente conferido.

Así las cosas, encontrándose acreditados los supuestos de hecho de la norma en cita, es decir, que el demandado ha solventado la mora en la obligación materia de cobro y que en tal virtud el demandante le restituyó el plazo que en principio le otorgó para el pago de la obligación, se terminará este proceso y levantará las medidas cautelares decretadas.



No se ordenará el desglose de los documentos, ya que fueron anexados con la demanda a través de mensaje de datos, de manera que el soporte físico reposa en poder del demandante.

En suma, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, Putumayo,

Resuelve:

Primero. Terminar este proceso como consecuencia la restitución del plazo conferido inicialmente por parte del demandante al demandado, para el pago de la obligación materia de cobro.

Segundo. Levantar las medidas cautelares decretadas a lo largo del proceso.

Tercero. Negar el desglose de documentos, por las razones expuestas.

Cuarto. Cumplido lo anterior, archivar el expediente digital de este proceso.

Notifíquese

Firmado Por:

Vicente Javier Duarte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2eedffc2c41a2f736fcbf2032e9029bb51ffd58e3860d335615f804d6e1a2f**

Documento generado en 27/03/2023 05:09:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>